

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00397.

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de ECOLOGY COLOMBIA S.A.S. y en contra de INVERCAICE S.A.S., por las siguientes cantidades:

1.- Facturas de venta:

NUMERO DE FACTURA	SALDO VALOR EN PESOS	FECHA DE VENCIMIENTO (d-m-a)
7666	\$ 2.328.030,00	16-06-2023
7997	\$ 2.328.030,00	05-08-2023
8089	\$ 2.239.009,00	16-08-2023
8090	\$ 1.904.752,00	16-08-2023
8203	\$ 2.159.636,00	02-09-2023
8204	\$ 1.406.904,00	02-09-2023
8295	\$ 2.848.203,00	21-09-2023
8296	\$ 2.009.862,00	21-09-2023
8419	\$ 3.052.064,00	04-10-2023
8420	\$ 1.406.904,00	04-10-2023
8453	\$ 2.860.189,00	18-10-2023
8454	\$ 2.411.835,00	18-10-2023
8573	\$ 2.723.529,00	02-11-2023
8574	\$ 1.808.876,00	02-11-2023

8624	\$ 2.709.725,00	17-11-2023
8625	\$ 2.612.821,00	17-11-2023
8802	\$ 2.904.362,00	02-12-2023
8803	\$ 3.818.739,00	02-12-2023
8898	\$ 345.100,00	17-12-2023
8899	\$ 2.210.849,00	17-12-2023
9022	\$ 5.107.480,00	03-01-2024
9023	\$ 1.406.904,00	03-01-2024
9075	\$ 3.913.434,00	17-01-2024
9076	\$ 2.612.821,00	17-01-2024
9245	\$ 2.426.743,00	02-02-2024
9246	\$ 401.972,00	02-02-2024
9355	\$ 1.447.097,00	17-02-2024
9457	\$ 1.497.973,00	05-03-2024

1.1.- Por los intereses moratorios, de las facturas anteriormente señaladas, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada una y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., • de conformidad con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada Danielle Forero Wiesner, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase (2),¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 56 de 9 de mayo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b319ef2e35e8b60e610dca72073f1228d34643ba9d5b721ee22e030ad4c6ac9c**

Documento generado en 08/05/2024 11:23:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>